



DECRETO DE ALCALDIA N° 360 /2021.

ZAPALLAR,

11 MAR 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de alcaldía N° 302/2021 de fecha 03 de febrero del 2021, que aprueba cuadro de subrogancia cargo de Alcalde. En caso de ausencia del titular. Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de Diciembre del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:
- La ley N°18.883 Estatuto funcionarios Municipales artículo 3 en especial.
- Lo dispuesto en los artículos N° 5, 10 y 42 del Código del Trabajo.
- Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Doña **Antonietta Criscito Vásquez**, de fecha 31 de diciembre del 2010, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 4.609/2010, de fecha 31 de diciembre del 2010.
- Puntualidad en la entrega de los requerimientos administrativos, financieros, y contables (Informes, rendiciones, adquisiciones, decretos).

aprueba
Encar

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBASE Anexo de Contrato de Trabajo suscrito por la Ilustre Municipalidad de Zapallar y las (os) trabajadoras(es) del Departamento de Educación Municipal de Zapallar; que a continuación se detallan, conforme al Artículo N° 2 del presente Decreto:

Nombre Funcionario	Cedula de Identidad N°
ANTONIETTA CRISCITO VASQUEZ	

2° MODIFIQUESE el artículo segundo de los contratos individualizados anteriormente en el siguiente sentido:

"SEGUNDO: Concédase la trabajadora un incentivo que se pagará por única vez en el mes de Febrero del 2021. Este incentivo ascenderá a un monto máximo de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos).- Se adjunta al presente anexo el ordinario referido en el punto anterior.

3° IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **ITEM. N° 215.21.03.000.000: Otras Remuneraciones.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



Gerardo Antonio Molina Daíne
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascañan
Alcalde

C : EDUCACION

DISTRIBUCION:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Depto. Educación.
- 4.- Interesadas.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / DAEM



Y.J.P.

